



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 02 SET. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 1832-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0155-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1291-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 045-2024-ICZA-UF/GEDES/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme la Ley N° 29332, y sus modificatorias que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...)";

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...)";

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF, (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°198-2023-GM/A/MPMN, con fecha 14 de julio del 2023, se aprobó el plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Centro Cultural Santo Domingo "La Recova" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles), y un plazo de ejecución de 70 días calendario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCION	70 DIAS CALENDARIO
MONTO	S/ 155.236.84 SOLES

Que, mediante Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; numeral 5.8.9) De los Adicionales; El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo; se han aprobado la siguientes Ampliaciones de Plazo, del Plan de Trabajo denominado; en este sentido, se ha realizado la modificación Presupuestal, conforme al siguiente detalle;

Plazo de ejecución aprobado R.G.M N° 198-2023-GM-A/MPMN:	S/. 155,236.84 soles
Modificación Presupuestal N° 01 R.G.M. N° 432-2023-GM/A/MPM:	S/. 19,711.44 soles
Modificación Presupuestal N° 02 R.G.M. N° 143-2024-GM/A/MPM:	S/. 47,967.18 soles

PRESUPUESTO TOTAL: S/. 222,915.46 soles

Que, en fecha 31 de julio de 2024, a través del Informe N° 045-2024-ICZA-UF/GDES/MPMN, se remite al responsable de la Unidad Formuladora (GDES) la Modificación Presupuestal N° 03 por un monto de S/. 43,356.13; sustentando su pedido que, en la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es regulada a través de la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: "Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); precisando, que las partidas que se están solicitando corresponde a las demoras de la contratación de un profesional Lic. En turismo para la elaboración de los componentes II, III y IV referidos a equipamiento de salas de fecha 30 de mayo del 2024 la interpretación y exposición, capacitación, promoción y sensibilización, por lo que se requiere, un adicional de S/ 43,356.13 soles.;

Que, con Informe N° 519-2024-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora -GDES, Ing. Ronald Arce Coaquira, remite la modificación presupuestal N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Centro Cultural Santo Domingo "La Recova" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, a la Gerente de Desarrollo Económico Social, Ing. Luzguarda Gomez Yucra, con la finalidad de que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, la Inspector de Obra, Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, mediante Informe N° 144-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN y Informe N° 155-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de agosto de 2024; del que se extrae de su análisis, "(...) se solicitó el personal LICENCIADO EN TURISMO, el mismo es indispensable para la culminación del expediente técnico, para la elaboración de los componentes II, III y IV referidos a equipamiento de salas de fecha 30 de mayo del 2024 la interpretación y exposición, capacitación, promoción y sensibilización. En fecha unidad de recursos humanos indica mayor detalle, ocasionando retraso en la contratación de dicho personal por lo que se solicitará mediante servicio, con fines de agilizar la culminación de los componentes antes indicados. Lo cual causa un retraso de 20 días calendario (...) Falta la absolución de observaciones del servicio instalaciones eléctricas, así como del plan de manejo ambiental, además del desarrollo del componente de la capacitación y sensibilización a ser desarrollado por un especialista Licenciado en turismo, personal que se solicitó y a la fecha no fue asignado, lo cual permitirá elaborar el componente de equipamiento. Respecto a la evaluación de instalaciones sanitarias, falta la aprobación del proyecto y licencia de construcción (...)", en este sentido, se emite LA CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de Modificación Presupuestal N°03 del Plan de trabajo del Proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MOQUEGUA." con CUI N°2591225, la cual corresponde a la Modificación Presupuestal N°03 por la suma de S/. 43,356.13 (gastos de Elaboración: S/.25,639.30 soles y, Gastos de Evaluación: S/.17,716.83 soles), según cumplimiento de la Directiva Vigente;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 1832-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto de 2024; precisa; "(...) vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que se cuenta con los Recursos Presupuestarios para el plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2591225. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle;

Fuente de financiamiento	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Monto inicial	:	S/. 155,236.84 SOLES
Monto Modificación N° 01	:	S/. 19,711.44 SOLES
Monto Modificación N° 02	:	S/. 47,967.18 SOLES
Monto Modificación N° 03	:	S/. 43,356.13 SOLES
Total, Presupuesto	:	S/. 266,271.89 SOLES

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, establece en el numeral 5.8.9), que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo".(...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 5.8.7), dispone que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos".(...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, en el artículo 47°, numeral 47.1), precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".(...); y el numeral 47.2), detalla que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, el Informe Legal N° 1291-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica - Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye ES PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por el monto de S/ 43,356.13 (Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 Soles), conforme al Informe N° 1832-2024-SPH/GPP/GM/MPMN e Informe N° 155-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN;

Que, en merito a las normas vigentes y considerado que los recursos financieros son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos para afrontar pago de obligaciones: siendo el sustento del requerimiento, la adquisición de bienes y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

contratación de servicios; se tiene que, al Plan de Trabajo cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y y la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por el monto de S/ 43,356.13 (Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 13/100 Soles), conforme al Informe N° 1832-2024-SPH/GPP/GM/MPMN e Informe N° 155-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	2591225
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO INICIAL	:	S/. 155,236.84 soles
RGM N° 198-2023-GM-A/MPMN		
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:	S/. 19,711.44 soles
RGM N° 432-2023-GM-A/MPMN		
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:	S/. 47,967.18 soles
RGM N° 143-2024-GM-A/MPMN		
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	:	S/. 43,356.13 soles
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	:	S/. 266,271.59 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de Plan de Trabajo, con estricta observancia de la normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "*Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Centro Cultural Santo Domingo "La Recova" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua*", con Código Único de Inversiones N° 2591225 con un presupuesto total, ascendente a la suma de S/. 266,271.59 soles (Doscientos sesenta y seis mil dscientos setenta y uno con 59/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutive, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GM
GA
SGT
GPP
OTE